



ninguna se les ha citado para su concurrencia en el Local de sus señores, cual inmediatamente han beneficiado, dándose cuenta de ella en este acto; orillando toda responsabilidad y dejándola para que grave sobre quien correspondiera, Acordaron: Que mediante a estar fuera de tiempo para la practica de las Diligencias que deber preceder a el Juicio de excepciones o sea la declaracion de Soldado, mediante a que por la Ley de dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete y sus Articulos cincuenta y cinco y cincuenta y seis, se previene se haga el llamamiento y citacion de los Moros en persona con la anterioridad al menos de tres dias, naturales, al en que ha de tener efecto dta. declaracion; bajo la anterior protesta de su irresponsabilidad, se benefició que el mencionado Juicio de excepciones y declaracion de soldado en los dias nueve y siguientes del proximo mes de octubre; para lo que sin perdida de momento se adoptaran las disposiciones que venidas por dta. Ley y demas que rijan en la materia. Librandose la certif. que por el Señor Presidente se solicita ya qualquiera otra en dta.